

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales presentados por las partes. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

La Secretaria,
Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 201

Rad: 760013103011-2023-00033-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de 2024.

Mediante escrito presentado por los apoderados Edwin Hoyos Sandoval y Natalia Estefanía Díaz Alcalá, estos solicitan que se decrete la terminación del proceso revocando el auto admisorio, pretensión esta que será despachada desfavorablemente en razón a que este despacho, en cumplimiento a la decisión del superior, dispuso dar continuidad al proceso con las actuaciones subsiguientes y que no dependan de los autos de fecha 13 y 25 de julio de 2023 revocados en dicha instancia.

A su turno, la demandada Blanca Maria Diaz Álvarez allega poder conferido profesional del derecho para que represente sus intereses, por lo que se procederá a tenerle notificada por conducta concluyente con el respectivo reconocimiento de personería al abogado designado.

Resuelve:

1.- Estese los demandados a lo resuelto mediante auto de fecha 2 de febrero de 2024, el cual dispuso dar obediencia a lo resuelto por el superior.

A su turno se aclara que la fecha correcta del auto proferido por el Tribunal Superior de Cali es 18 de diciembre de 2023 y no como se indicó en auto anterior.

2.- Reconocer personería al abogado Diego Fernando Dosman Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.635.759 y Tarjeta Profesional N° 381.426 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **Blanca Maria Diaz Álvarez**, conforme al poder conferido.

3.- Tener notificado por conducta concluyente a la demandada **Blanca Maria Diaz Álvarez** de los autos No. 210 de fecha 14 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y No. 287 del 24 de febrero de 2023 mediante el que se aclaró el auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

4.- Por Secretaría realícese el registro de las fotos de fijación de la valla en la página nacional de personas emplazadas, así como el registro de las personas emplazadas conforme se dispuso en el auto admisorio y los herederos indeterminados de los demandados

Jaime Antonio Diaz Álvarez y Libardo Diaz Álvarez, respecto de quienes se encuentra acreditado su fallecimiento.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2023-00033-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f312df1360db5f313d3a64d69c0193048185d46950387b73f64e60181d9271f0**

Documento generado en 13/02/2024 11:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>